

Bogotá D.C., 27 de Octubre de 2015

Señores  
**Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES**  
**Dra. Maria Sofía Arango Arango**  
**Ordenador del Gasto**  
Carrera 7 No. 32 - 12  
Correo: [csortiz@icfes.gov.co](mailto:csortiz@icfes.gov.co)  
Ciudad

**Referencia:                    Invitación Directa a Presentar Oferta No. SD-021-2015**  
**Observaciones Informe de Evaluación**

Respetados señores:

En calidad de proponentes al proceso de la referencia y encontrándonos dentro del plazo otorgado por la Entidad, nos permitimos manifestar que nos encontramos de acuerdo con la Evaluación realizada a nuestra propuesta, toda vez que cumplimos en un todo con lo requerido por el Instituto dentro del presente proceso.

Así mismo, a continuación presentamos para consideración de la Entidad, observaciones a la evaluación realizada a los demás proponentes.

### **I – NUMERAL 3 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Mediante Adenda No. 2, el numeral 3 señaló EN CASO DE EMPATE lo siguiente:

***“EN CASO DE EMPATE en el puntaje total de dos o más Ofertas, el ICFES debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate que se describen a continuación:***

***Se escogerá la oferta que logre el mayor puntaje en el primero de los factores técnicos. De persistir el empate, se escogerá la oferta que logre el mayor puntaje en el segundo de los factores técnicos establecido.***



Si persiste el empate una vez aplicados los dos primeros criterios, se escogerá la oferta que primero haya sido presentada, tomando como referencia el día y hora de entrega a la entidad en el marco del presente proceso de selección. (Subrayado fuera de texto).

Analizados los criterios de desempate, se observa claramente que el INSTITUTO señaló que de persistir el empate, se escogerá la oferta que primero haya sido presentada, **tomando como referencia el día y hora de entrega a la entidad definida en el proceso de selección**, es decir quien primero entregara la oferta el día señalado por la propia entidad para el efecto en su cronograma, esto es, el martes 20 de octubre antes de las 10:00 am.

En efecto, al revisar el numeral primero de la adenda No. 1 que modificó el numeral 1.13. CRONOGRAMA de los términos de referencia, la propia entidad señaló que la actividad "Cierre y recepción de ofertas" debía cumplirse el día 20-10-2015. Ello fue previsto así por la propia entidad pública.

Ahora bien, revisada el acta de cierre del proceso, encontramos el siguiente orden o cronograma de entrega:

PROPONENTE	FECHA	HORA
DELIMA MARSH	16 DE OCTUBRE DE 2015	8:39:36
JARGU S.A.	20 DE OCTUBRE DE 2015	8:04:03
HELM CORREDOR	20 DE OCTUBRE DE 2015	8:09:24
JLT VALENCIA & IRAGORRI	20 DE OCTUBRE DE 2015	8:09:26
CORRECOL S.A.	20 DE OCTUBRE DE 2015	9:45:41

Sobre el particular y dando estricto cumplimiento a lo señalado en los criterios de desempate, solicitamos al INSTITUTO no tener en cuenta la oferta presentada por la firma DELIMA MARSH por cuanto no tomo como referencia la hora y el día para la entrega de la oferta, incumpliendo lo establecido en los criterios de desempate. Una interpretación distinta violaría el principio de transparencia así como el de igualdad conforme al cual todos los intervinientes del proceso – por definición de la propia entidad – tuvieron como fecha de recepción de las ofertas el 20 de Octubre de 2015.

Tan claro es lo expuesto, que de los cinco proponentes al proceso, cuatro entendieron al unísono, como lo señalaron los términos de referencia, que la oferta se debía entregar el día 20 de octubre de 2015 siendo el día y hora de referencia del cierre del proceso. No podría ser que una interpretación contraria a los propios términos de referencia pueda tener acogida en este caso, mucho menos con una entidad como el ICFES que propende por la calidad y la excelencia en todos sus procesos.



Debemos reiterar, que el cronograma del proceso modificado mediante la Adenda No. 1, señala que el **cierre y recepción de ofertas** será el día 20 de octubre de 2015 a las 10.00 am, aspecto que ha incumplido la firma DELIMA MARSH.

Por lo tanto, reiteramos nuestra solicitud de no tener en cuenta la oferta presentada por DELIMA MARSH en el primer orden de entrega, por incumplir los requisitos señalados en los criterios de desempate del documento de invitación.

## II - OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR JLT

### 1. PROPUESTA METODOLÓGICA PLAN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS – FORMATO NO. 5 - PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS

Establece este Formato en lo relacionado con el programa de Seguridad Industrial, entre otros aspectos, lo siguiente:

*" (...) El proponente deberá ofrecer y desarrollar durante su contratación, un programa de seguridad industrial que atienda los riesgos potenciales de las instalaciones y personal de la entidad.*

*Para este efecto se deberá presentar un cronograma de actividades o plan de acción para su aplicación, **que deberá contener como mínimo cuatro (4) capacitaciones relativas a Higiene y Seguridad Industrial, durante el término de ejecución del contrato**, asesorías respecto a situaciones generales o particulares que requiere la entidad , visitas técnicas para inspeccionar las redes e instalaciones eléctricas locativas, de maquinaria, equipos y herramientas, para controlar los riesgos de electrocución y los peligros de incendio."* (subrayado y negrilla fuera de texto).

Revisado el ofrecimiento realizado por la firma JLT, relacionado con este programa, a folio 0129 de su propuesta, el mencionado proponente indica:

*"5. Capacitación especializada*

*JLT Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A. ejecutará 4 capacitaciones durante la vigencia del contrato, **el ICFES podrá escoger el tema de acuerdo al siguiente listado**, las*

capacitaciones se programará teniendo en cuenta el número de trabajadores y la prioridad de las necesidades en materia de seguridad y salud en el trabajo. (...)

**Cada capacitación tendrá intensidad de dos (2) horas.** (negrilla y subrayado fuera de texto).

Al respecto, resulta evidente el condicionamiento expreso de la propuesta realizada por JLT, en materia de las capacitaciones requeridas por la Entidad, toda vez que limita a la entidad a escoger del listado indicado por el proponente, las capacitaciones que recibirá en materia de Higiene y Seguridad Industrial y el tiempo de duración de cada una de ellas. Por tanto, surge con claridad el incumplimiento de la oferta en este aspecto.

### III - OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

#### 1. Numeral 2.4.1. – EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE (Formato 4)

Estableció el pliego de condiciones mediante adenda No. 2, entre otros aspectos lo siguiente:

*“El proponente deberá ser un intermediario de seguros, legalmente establecido en Colombia y autorizado por la superintendencia financiera de Colombia, con experiencia mínima de cinco (5) años en la prestación de los servicios de intermediación de seguros con entidades públicas o privadas. Los años pueden ser continuos o discontinuos en la prestación de los servicios de intermediación de seguros.*

*El oferente deberá presentar hasta cinco (5) certificaciones de contratos terminados en los cuales haya actuado como intermediario de seguros, durante los últimos cinco (5) años.*

(...)

- *Que en la certificación se indique expresamente que el corredor actuó en calidad de intermediario durante uno o varios años durante los últimos cinco (5) años.*

(...)”

Negrilla fuera de texto.



Como se puede observar, el numeral señala claramente que los proponentes debían acreditar mediante máximo cinco (5) certificaciones, experiencia mínima de cinco (5) años en la prestación de servicios de intermediación de seguros con entidades públicas o privadas.

Revisada la oferta presentada por la firma JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, la misma no cumple con la experiencia solicitada, por cuanto no acredita con las certificaciones aportadas haber asesorado durante cinco (5) años como intermediario de seguros en contratos terminados.

Al respecto, encontramos de folios 90 a 128 la acreditación de experiencia en los siguientes lapsos de tiempo:

ENTIDAD ASESORADA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	6 de septiembre de 2011	27 de noviembre de 2014
Instituto Nacional de Vías	10 de noviembre de 2010	27 de diciembre de 2012
Superintendencia de Puertos y transporte	30 de abril de 2012	30 de septiembre de 2014
Instituto Colombiano de Antropología e Historia	9 de mayo de 2011	30 de mayo de 2014
Instituto de Hidrología Meteorología y estudios Ambientales	4 de agosto de 2013	6 de septiembre de 2014

Nota. Las certificaciones de la Superintendencia de Puertos y Transportes y del ICANH incluyen contratos que se encuentran en ejecución, razón por la cual no deben ser tenidos en cuenta por cuanto el numeral requiere contratos completamente ejecutados.

Ahora bien, la firma JARGU S.A. solamente acredita cuatro años, un mes y diecisiete días de experiencia, por cuanto la fecha de inicio del primer contrato es el día 10 de noviembre de 2010, y la fecha e terminación del contrato más reciente es el 27 de noviembre de 2014; es decir, no cumple con los cinco años de experiencia solicitados en el numeral 2.4.1 de la experiencia solicitada.

Por lo anterior, solicitamos al INSTITUTO rechazar la oferta presentada por la firma JARGU S.A. por incumplir con el requisito habilitante de EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE.

*B*

**2. Numeral 3.1.1. – EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE – HASTA 400 PUNTOS**

Señalo el pliego de condiciones para el numeral en comento lo siguiente:

*“Se otorgará puntaje a quien acredite con certificaciones adicionales experiencia superior a la mínima exigida así:*

<i>EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (se otorga puntaje de acuerdo con la siguiente clasificación)</i>	<i>Puntaje máximo</i>
<i>Experiencia igual o superior a diez (10) años</i>	<i>400</i>
<i>Experiencia entre de ocho (8) años</i>	<i>200</i>
<i>Experiencia de seis (6) años</i>	<i>100</i>

“

Sobre el particular, señala el numeral que para obtener el máximo puntaje, los proponentes debían acreditar **más de diez años de experiencia** mediante certificaciones adicionales.

En estricto apego al numeral, los proponentes debían acreditar experiencia de más de diez años en la prestación de asesoría en materia de seguros, acreditada con las certificaciones expedidas por los respectivos clientes.

Revisada la oferta presentada por la firma JARGU S.A., consideramos claro que no cumple con la experiencia adicional en razón a que no acredita los diez años de experiencia solicitada por las siguientes razones:

A folios 285 a 328 acredita la experiencia en los siguientes lapsos de tiempo:

<b>ENTIDAD ASESORADA</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>
Instituto Nacional de Metrología	17 de agosto de 2012	15 de septiembre de 2014
Municipio de Soacha	21 de junio de 2012	11 de noviembre de 2014
DANE	27 de agosto de 2010	1 de agosto de 2014
Alcaldía de Villeta	27 de agosto de 2010	1 de agosto de 2014
Instituto de desarrollo Urbano – IDU	8 de marzo de 2010	6 de diciembre de 2011

Como se puede observar, la firma JARGU S.A. aporta certificaciones que acreditan experiencia con fecha de inicio del 8 de marzo de 2010 y fecha más reciente o de terminación el 11 de noviembre de 2014, lapsos de tiempo que se encuentran dentro de la experiencia habilitante.



Es decir que el proponente en cuestión no ha demostrado la experiencia de más de diez (10) años en la prestación de servicios de intermediación de seguros con entidades públicas o privadas, razón por la cual solicitamos al INSTITUTO calificar con cero (0) puntos el ítem de EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE.

#### IV - OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR DELIMA MARSH

##### 1. FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Estableció el Instituto en el literal c. y f. de este formato lo siguiente:

*"c. Que no nos encontramos incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para ofertar y/o contratar, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, como el Código único Disciplinario (Ley 734 de 2002) y el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia".*

*"f. Que el término de validez de la oferta es de noventa (90) días, contados a partir del cierre de la presente Invitación."*

Así mismo, el numeral 2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, estableció que: "En la carta de presentación se debe indicar el nombre de la persona que va a tener a cargo y bajo su responsabilidad el presente procedimiento, indicando los datos de contacto".

Revisado el Formato No. 1- Carta de Presentación de la Propuesta, adjunto en la propuesta presentada por DELIMA a folio 3 de su propuesta, el mismo indica lo siguiente:

*"c. Que no me encuentro incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para ofertar y/o contratar, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4° del Decreto 679 de 1994, en los presentes términos de referencia y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia"*

*"f. Que el término de validez de la oferta es igual al de la vigencia de la garantía de seriedad que respalda la presente propuesta, en todo caso mayor de noventa (90) días contados a partir del cierre de la Invitación."*

(subrayado fuera de texto)



Adicionalmente, en el mismo no se menciona el nombre de la persona que va a tener a cargo y bajo su responsabilidad el presente procedimiento, ni se indican los datos de contacto.

Teniendo en cuenta que el ICFES, mediante Adenda 2 indicó que las ofertas debían presentarse en los anexos establecidos en los términos de referencia, y que cualquier alteración a los Formatos indicados por el ICFES, sería causal de rechazo, amablemente se solicita rechazar la propuesta presenta por el oferente DELIMA MARSH, toda vez que el formato No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA fue alterado en sus literales c. y f. y no contempla la totalidad de la información requerida, conforme con el numeral 2.1.1.

**2. Numeral 2.4.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE ( Formato No. 4) FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Mediante Adenda 2, el ICFES, estableció en este numeral, entre otros aspectos, lo siguiente: *“El oferente deberá presentar hasta cinco (5) certificaciones de contratos terminados en los cuales haya actuado como intermediario de seguros, durante los últimos cinco (5) años”.* (subrayado fuera de texto).

De lo anterior, era claro que la experiencia requerida debía corresponder a contratos terminados del año 2010 al 2015, esto es, últimos cinco (5) años.

*Revisada la propuesta presentada por DELIMA MARSH, aporta de folios 136 a 167, las siguientes certificaciones, acreditando experiencia en los siguientes lapsos de tiempo:*

ENTIDAD QUE CERTIFICA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
ICA	01 –diciembre-2012	01 –diciembre-2013
AERONÁUTICA CIVIL	08-Julio -2011	17-Agosto-2013
AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P	31-Diciembre- 2007 (* ) 01-Enero - 2010	15-Febrero-2013
DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES- DNE	18- Noviembre -2010	27-Diciembre -2011
INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A.	01-Septiembre-2009	01-Marzo-2012

(\* ) Teniendo en cuenta que la experiencia a certificar era de los últimos cinco (5) años solamente puede tenerse en cuenta aquella certificada con posterioridad al 1 de enero de 2010.





Como se observa la firma DELIMA MARSH, con las certificaciones aportadas, únicamente acredita experiencia entre el 01 de enero de 2010 y el 01 de diciembre de 2013, pues si bien, la certificación de Aguas de Manizales evidencia experiencia de más de cinco (5) años, la misma no corresponde a los últimos cinco (5) años, de conformidad con lo requerido, razón por la cual este proponente incumple con la experiencia mínima requerida por el ICFES.

Por lo anterior, solicitamos rechazar la oferta presentada por la firma DELIMA MARSH.

**V - OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR CORRECOL- CORREDORES DE SEGUROS S.A.**

**1. FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN Y FORMATO No. 5 – COMPROMISO DESARROLLO PROPUESTA METODOLÓGICA PLAN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**

El numeral 2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, estableció que: *“En la carta de presentación se debe indicar el nombre de la persona que va a tener a cargo y bajo su responsabilidad el presente procedimiento, indicando los datos de contacto”.*

Revisado el Formato No. 1- Carta de Presentación de la Propuesta, adjunto en la propuesta presentada por CORRECOL a folios 3 y 4 de su propuesta, en el mismo no se menciona el nombre de la persona que va a tener a cargo y bajo su responsabilidad el presente procedimiento, ni se indican los datos de contacto.

Así mismo el Formato No. 5 – COMPROMISO DESARROLLO PROPUESTA METODOLÓGICA PLAN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, fue modificado incluyendo el desarrollo de la propuesta de prevención de pérdidas y el programa de seguridad industrial.

Adicionalmente, dentro del FORMATO No. 5 – COMPROMISO DESARROLLO PROPUESTA METODOLÓGICA PLAN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, se requería presentar un Director o Coordinador de cuenta, cuyo perfil debía cumplir con lo siguiente:

*“Profesional en administración de Empresas, Economía o Ingeniería con especialización en seguros y más de 10 años de experiencia en manejo de programas de seguros en corredores de seguros, con dedicación compartida.”*

Revisada la hoja de vida del profesional propuesto por CORRECOL, de folios 096 a 104 de la oferta, se presenta Al profesional Raúl Darío Prieto Novoa, quien acredita formación profesional en Administración de Empresas y formación de especialista en Administración y Gerencia de Sistemas de la Calidad, no cumple con el perfil requerido por el ICFES, el cual claramente estableció: con especialización en seguros.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que el ICFES, mediante Adenda 2, indicó que las ofertas debían presentarse en los anexos establecidos en los términos de referencia, y que cualquier alteración a los Formatos indicados por el ICFES, sería causal de rechazo, amablemente se solicita rechazar la propuesta presentada por el oferente CORRECOL, toda vez que el formato No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA no contempla la totalidad de la información requerida, conforme con el numeral 2.1.1., el Formato No. 5- COMPROMISO DESARROLLO PROPUESTA METODOLÓGICA PLAN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS fue alterado en su contenido y el Director o Coordinador de Cuenta no cumple con el perfil requerido.

**2. Numeral 3.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE- HASTA 400 PUNTOS.**

Revisada la propuesta presentada por CORRECOL, aporta de folios 107 a 112, las siguientes certificaciones, acreditando experiencia en los siguientes lapsos de tiempo:

<b>ENTIDAD ASESORADA</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>
CÁMARA DE COMERCIO	01 –enero-2001	01 –Agosto -2002
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUDA S.A. E.S.P.	19-abril-2005	19-junio-2006(*)
DANE	01-agosto-2005	01-agosto-2006

(\*) La certificación tiene fecha de expedición 28 de octubre de 2005, por lo cual solamente hasta esta fecha debe considerarse la experiencia, esto es 6 meses.

De lo anterior se concluye que el oferente CORRECOL, acredita experiencia adicional de solamente 3 años, razón por la cual, y en caso de no aceptarse nuestra solicitud de rechazo, soportada en el numeral anterior, amablemente se solicita mantener la calificación de 200 puntos para este ítem, toda vez que la experiencia acreditada ascendería a 8 años.

Sin otro particular y agradeciendo su amable atención, nos suscribimos.

Cordialmente,

  
**ADRIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
Representante Legal

**Helm Corredor de Seguros S.A.**

**Carrera 7 No. 27 – 18. Piso 16.**

**Teléfono 339 4750. Ext. 4260**

**E: [mailariana.rodriguez@grupohelm.com](mailto:mailariana.rodriguez@grupohelm.com) – [luis.diazh@grupohelm.com](mailto:luis.diazh@grupohelm.com)**